



CONSEJO EJECUTIVO DISTRITAL  
CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE JUNIN  
TELÉFONO: 064 - 481490 ANEXO: 40076

**Resolución Administrativa Nro. 0014 -2021-CED-CSJJU/PJ**

**Referencia:** Formulario Único de Trámites Administrativos presentado por el **servidor CESAR AUGUSTO VILLAVICENCIO ATIENZA**, adscrito como Representante de la Sociedad Civil ante la ODECEMA de la Corte Superior de Justicia de Junín.

- Sesión en Pleno del Consejo Ejecutivo Distrital de fecha 15 de enero de 2019.

**Huancayo, once de enero  
Del año dos mil veintiuno**

**VISTO: Y CONSIDERANDO:**

**Primero.** - El Reglamento de Organización y Funciones de las Cortes Superiores de Justicia, aprobado con Resolución Administrativa N° 090-2018-CE-PJ de fecha 14 de marzo de 2018, en su artículo 13° establece que el Consejo Ejecutivo Distrital es el órgano de dirección y gestión de la Corte Superior de Justicia.

**Segundo.** - El artículo 96° del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial, concordante con el artículo 16° del acotado Reglamento de Organización y Funciones de las Cortes Superiores de Justicia, establece las funciones y atribuciones del Consejo Ejecutivo Distrital.

**Tercero.** - Con Formulario Único de Trámites Administrativos presentado por el servidor solicita licencia con goce de haber por salud. Solicitud que no cuenta con el visto bueno de su inmediato superior.

**Cuarto.**- De autos se tiene que el recurrente únicamente presenta su Formulario Único de Trámite Administrativo de Poder Judicial, desconociendo este Colegiado su régimen laboral, plaza asignada y la subsistencia de su vínculo laboral.

**Quinto.-** Visto el Formulario Único de Tramite se ADVIERTE que no se encuentra acreditado el motivo de su licencia, no presenta el certificado médico respectivo por el que le otorga descanso medico donde precise el periodo de incapacidad, asimismo por sesión en pleno del Consejo Ejecutivo Distrital de fecha 09 de enero del 2017, el pleno estableció como lineamiento que toda licencia que peticione el servidor deber presentar además del certificado médico, recibo por consulta médica, receta médica, recibo de compra de medicamentos y otros, dependiente la entidad prestadora de salud a la que pertenece.

**Sexto.**- De la revisión de autos, se advierte que el servidor no ha cumplido con hacer constar con el visto bueno de su inmediato superior, en tal virtud en mérito a lo dispuesto en el inciso 19 del artículo 96 del Texto Único Ordenado por la Ley Orgánica del Poder Judicial y el numeral 1.1, del inciso 1) del artículo IV del Título Preliminar del Texto Único Ordenado por la Ley 27444 aprobado por Decreto Supremo Nro. 004-2019-JUS, debe cumplir con hacer constar el visto de su inmediato superior; de igual manera tal como se ha precisado en el considerando precedente, se hace necesario cumpla con los lineamientos dispuestos, debiendo presentar su respectivo certificado médico y demás documentos según corresponda, a efectos se le conceda la licencia con goce de haber por salud que solicita.

**Séptimo.**- En mérito a lo dispuesto por los incisos 9) 10) y 11) del artículo 33 de la Resolución Administrativa Nro. 090-2018-CE-PJ, corresponde a la trabajadora social ejecutar actividades relacionadas al bienestar del personal de la Corte Superior de Justicia, brindar soporte así como apoyo a los servidores y jueces, lo que implica brindar facilidades, orientación, diligencia, compromiso, gestión y apoyo en las actividades de bienestar que realiza a favor del personal y jueces de la Corte Superior, asimismo conforme lo ha dispuesto la Sesión en Pleno del Consejo Ejecutivo Distrital el 09 de enero del 2017, y el inciso 19, del artículo 96 del



CONSEJO EJECUTIVO DISTRITAL  
CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE JUNIN  
TELÉFONO: 064 - 481490 ANEXO: 40076

Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial, debe de forma oportuna y celeridad elevar el informe social respectivo.

**Octavo.**- Por acta de sesión de fecha quince de enero del dos mil diecinueve, los miembros del Consejo Ejecutivo Distrital, otorgaron facultades al Señor Doctor Ever Bello Merlo, Representante de la Junta de Jueces Especializados y Mixtos, para resolver solicitudes de Licencias.

Por lo que, de conformidad a lo previsto por el artículo 96 del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial;

**SE RESUELVE:**

1. **DISPONER** que el servidor **CESAR AUGUSTO VILLAVICENCIO ATIENZA**, adscrito como Representante de la Sociedad Civil ante la ODECEMA de la Corte Superior de Justicia de Junín, **CUMPLA** con hacer constar el visto bueno de su inmediato superior, en su Formulario Único de Trámite Administrativo del Poder Judicial, **bajo APERCIBIMIENTO DE DEGARSE LA LICENCIA QUE PETICIONA EN CASO DE INCUMPLIMIENTO.**
2. **DISPONER** que el servidor **CESAR AUGUSTO VILLAVICENCIO ATIENZA**, adscrito como Representante de la Sociedad Civil ante la ODECEMA de la Corte Superior de Justicia de Junín, **CUMPLA** con presentar el certificado médico y documentos que sustenten el motivo de su petición y/o Certificado de Incapacidad Temporal para el Trabajo, según corresponda, **bajo APERCIBIMIENTO DE DEGARSE LA LICENCIA QUE PETICIONA EN CASO DE INCUMPLIMIENTO.**
3. **DISPONER** que la **Coordinación de Recursos Humanos de la Corte Superior de Justicia de Junín**, **CUMPLA** en el día con **INFORMAR** al Colegiado sobre el Régimen Laboral del servidor número de plaza asignada y vínculo laboral con el empleador.
4. **DISPONER** que Lic. **EVANOF BERRIOS CORDOVA**, **CUMPLA** en el día, con **ELEVAR** el informe social respectivo, tal como lo ha dejado establecido el Consejo Ejecutivo Distrital.
5. **DISPONER** que la Lic. **EVANOF BERRIOS CORDOVA**, **CUMPLA** con brindar apoyo, seguimiento y gestión a favor del servidor, la misma que implica brindar facilidades, diligencia, coordinación, orientación y compromiso, debiendo brindar apoyo y gestión en hacer constar el visto bueno de su inmediato superior, asimismo **CUMPLA** con efectuar la coordinación y gestión que corresponda hasta la presentación del Certificado Médico y documentos respectivos y/o el Certificado de Incapacidad Temporal para el Trabajo; según corresponda, de conformidad a lo previsto en el inciso 9) del artículo 33 de la Resolución Administrativa Nro. 090-2018-CE-PJ, **sin tener que estar solicitando el Colegiado. CUMPLIDO SEA. DESE CUENTA.**

EVER BELLO MERLO  
Representante de la Junta de Jueces  
Especializados y Mixtos  
Consejo Ejecutivo Distrital  
CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE JUNIN

EVER BELLO MERLO  
Representante de la Junta de Jueces  
Especializados y Mixtos  
Consejo Ejecutivo Distrital  
CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE JUNIN